



Es Copia Fiel del Original

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000202-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 17 MAR 2010

VISTO: El Informe Especial N° 013-2007-2-5353, derivado del Examen Especial "Revisión a Ejecución de Obras"; Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales de fecha 14 de Enero de 2010 y Memorando N° 25-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR-GGR de fecha 18 de Enero de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Examen Especial practicado al Gobierno Regional de Tumbes, es una acción de control no programada, habiéndose comunicado su inicio mediante Oficio N° 259-2006/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORCI; asimismo, su objetivo general fue determinar si las Obras Públicas que han sido materia de denuncias, se han ejecutado dentro del Marco Técnico Legal; observando los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Que, en cuanto a los objetivos específicos, tenemos: 1. Determinar si los procesos de selección para la contratación de ejecución de las obras, se han conducido de tal forma que cubran las necesidades para los cuales fueron previstas y orientadas a identificar la propuesta mas conveniente; 2. Determinar si el contrato para la ejecución de obras, se ha efectuado de acuerdo a las condiciones previstas en las bases y dentro del marco de las normas vigentes; 3. Establecer que el proceso de ejecución de las obras se han efectuado en términos de calidad, costo y oportunidad previstos y dentro de lo previsto en los dispositivos legales vigentes y normas internas de la entidad; y 4. Determinar si los recursos públicos signados a la ejecución de las obras por la modalidad de administración directa, cuentan con la asignación, se ha administrado de manera eficiente, así como estas se hayan ejecutado en términos de calidad, costos y oportunidad requeridos.

Que, el examen aludido comprende las etapas de formulación de posproyectos, elaboración de expedientes técnicos, procesos de selección y adjudicación, ejecución y liquidaciones de las Obras Públicas adjudicadas en el periodo comprendido entre 01 de Enero de 2005 al 30 de Junio de 2007.

Que, el Informe Especial N° 013-2007-2-5353, establece los siguientes hallazgos:

- A. Irregular ampliación de plazo y anotación en cuaderno de obra, así como inadecuada conciliación no permitió la aplicación de la penalidad por mora, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/. 294,959.39 (Doscientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve con 39/100 Nuevos Soles). En el Informe se establece lo siguiente:

1. Fundamentos de Hecho

El Informe señala que de la revisión practicada a la documentación alcanzada por la Gerencia Regional de Infraestructura, referente al expediente técnico de la obra "REHABILITACIÓN DE LA RUTA DEPARTAMENTAL PUERTO PIZARRO (RD-100) EMPALME CARRETERA PANAMERICANA (R1-A) A LA PROVINCIA DE TUMBES", se ha evidenciado que mediante Resolución Gerencial



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000202-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 17 MAR 2010

Regional Nº 0511-2006/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, se aprueba ampliación de plazo por 31 días argumentando como causal el desabastecimiento de la Membrana Geotextil T2400, sin embargo dicha circunstancia -de ser cierta- es de única responsabilidad del contratista y por tanto no correspondía su aprobación al no configurarse alguna de las causales previstas en el artículo 232º del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

También se ha evidencia que en cuaderno de obra, se ha consignado indebidamente como fecha de culminación física de ejecución de la obra el día 24.01.07, anotación que no se ajusta al hecho real, toda vez que con Informe Nº 341-2007/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-AMS, del 05.02.07, el Ing. Inspector, señala que al 05.02.07 la obra no se concluye con las metas establecidas en el Expediente Técnico, e Informe Nº 083-2007/REGIÓN TUMBES/FRI/SGSLTO-SJAV, del 21.02.07, del Supervisor de Obra, quien indica que a esa fecha la obra presenta un avance físico aproximado del 94.00%, situación que ha originado que la entidad no aplicara la penalidad por mora (monto máximo) por atraso injustificado, causando un perjuicio económico al Gobierno Regional de Tumbes por la suma de S/. 294,959.39 (Dosecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve con 39/100 Nuevos Soles)

2. Fundamento de Derecho

Los hechos observados permiten establecer que en la obra en la obra "REHABILITACIÓN DE LA RUTA DEPARTAMENTAL PUERTO PIZARRO (RD-100) EMPALME CARRETERA PANAMERICANA (RI-A) A LA PROVINCIA DE TUMBES", ejecutada bajo la modalidad de ejecución por el SISTEMA A SUMA ALZADA, con un monto contratado de S/. 2'949,593.94 (Dos millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y res con 94/100 Nuevos Soles), la Comisión Auditora ha detectado que se aprueba la ampliación de plazo por 31 días teniendo como causal el desabastecimiento de la Membrana Geotextil T2400, sin embargo dicha causal es atribuible al contratista y por tanto no corresponde su aprobación, así mismo se realizaron anotaciones irregulares en el cuaderno de obra, que se ha considerado como fecha de culminación física de ejecución de la obra el día 24.01.07, anotación que no se ajusta al hecho real, toda vez que con Informe Nº 341-2007/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-AMS, del 05.02.07, el Ing. Inspector, señala que al 05.02.07 la obra no se concluye con las metas establecidas en el Expediente Técnico, e Informe Nº 083-2007/REGIÓN TUMBES/FRI/SGSLTO-SJAV, del 21.02.07, del Supervisor de Obra, quien indica que a esa fecha la obra presenta un avance físico aproximado del 94.00%, situación que ha originado que la entidad no aplicara la penalidad por mora (monto máximo) por atraso injustificado, sumado a ello se llevó a cabo una conciliación donde se condonó la deuda por concepto de mora.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1321º del Código Civil, se determina presunta existencia de responsabilidad civil y solidaria, por la suma de S/. 294,959.39 (Dosecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve con 39/100 Nuevos Soles), que corresponde al monto que la entidad debe recuperar.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000202-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 17 MAR 2010

Que, en este sentido, en el Informe Especial N° 013-2007-2-5353, se ha identificado presunta responsabilidad civil y solidaria, por el importe total de S/. 314,157.92 (Trescientos catorce mil ciento cincuenta y siete con 92/100 Nuevos Soles), de los siguientes servidores y funcionarios:

- Ing. ROLANDO JAVIER SALAZAR LLATAS, Asume presunta responsabilidad civil y solidaria en calidad de Ex Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, desde el 04.01.2006 hasta el 04.01.2007, identificado con DNI N° 17531690, al haber aprobado irregularmente la ampliación de plazo por 31 días, hecho que generó que posteriormente el contratista solicitara el pago de mayores gastos generales y se llegue a una Conciliación Extrajudicial en perjuicio a la entidad por la suma de S/. 294,959.39 (Doscientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve con 39/100 Nuevos Soles), que deberá devolver a la entidad.
- Ing. ALEXIS VLADIMIR SILDARRIAGA PEÑA, asume presunta responsabilidad civil y solidaria en calidad de Ex Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Tumbes, desde el 20.02.2004 hasta el 04.01.2007, identificado con DNI N° 00323248, al haber aprobado irregularmente la ampliación de plazo por 31 días, hecho que generó que posteriormente el contratista solicitara el pago de mayores gastos generales y se llegue a una Conciliación Extrajudicial en perjuicio a la entidad por la suma de S/. 294,959.39 (Doscientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve con 39/100 Nuevos Soles), que deberá devolver a la entidad.
- Ing. ADAN MENDOZA SIANCAS, asume presunta responsabilidad civil y solidaria en calidad de Ex Inspector de Obras, del Gobierno Regional de Tumbes desde el 01.04.05 hasta el 31.01.07, identificado con DNI N° 17400854, al haber dado tramite a la aprobación irregular de ampliación de plazo por 31 días, hecho que generó que posteriormente el contratista solicitara el pago de mayores gastos y se llegue a una Conciliación Extrajudicial en perjuicio a la entidad por la suma de S/. 294,959.39 (Doscientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve con 39/100 Nuevos Soles), que deberá devolver a la entidad. Así mismo realizó anotaciones en el cuaderno de obra de culminación física de la obra no permitiendo a la Entidad cobrar la penalidad por mora.
- Abog. YURI BRANDO RENGIFO YON, asume presunta responsabilidad civil y solidaria en calidad de Ex Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, desde el 01.07 al 31.12.06, identificado con DNI N° 18141267, al haber dado conformidad a la aprobación irregular de ampliación de plazo por 31 días, hecho que generó que posteriormente el contratista solicitara el pago de mayores gastos y se llegue a una Conciliación Extrajudicial en perjuicio a la entidad por la suma de S/. 294,959.39 (Doscientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve con 39/100 Nuevos Soles), que deberá devolver a la entidad.
- Abog. ISABEL GIOVANNA AGUILAR GUERRERO, asume presunta responsabilidad civil y solidaria en calidad de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno



Es Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

00202-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 17 MAR 2010

Regional de Tumbes, desde el 31.01.07 (hasta la actualidad)¹, identificada con DNI N° 00256880, quien permitió que no se cobrara la penalidad por mora en la ejecución del contrato conciliando extrajudicialmente en perjuicio de la entidad por la suma de S/. 294,959.39 (Doscientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve con 39/100 Nuevos Soles), que deberá devolver a la entidad.

B. El Gobierno Regional de Tumbes subvaluó el cobro por el servicio de suministro y colocación de carpeta asfáltica inobservando el precio aprobado en el Expediente Técnico, originando un perjuicio por la suma de S/. 314,157.92 (Trescientos catorce mil ciento cincuenta y siete con 92/100 Nuevos Soles). En el Informe se establece lo siguiente:

1. Fundamentos de Hecho

El Informe señala que de la revisión practicada a la documentación alcanzada por la Gerencia Regional de Infraestructura, referente al expediente técnico de la obra “REHABILITACIÓN DE LA RUTA DEPARTAMENTAL PUERTO PIZARRO (RD-100) EMPALME CARRETERA PANAMERICANA (R1-A) A LA PROVINCIA DE TUMBES”, aprobado con un Valor Referencial: S/. 2'951,122.97 (Dos millones novecientos cincuenta y un mil ciento veintidós con 97/100 Nuevos Soles) ejecutada bajo la modalidad de ejecución por el Sistema de Contrata a Suma Alzada, con un monto contratado de S/. 2'949,593.94 (Dos millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y tres con 94/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de 90 días naturales, comprobándose que la obra fue adjudicada a través del concurso de Licitación Pública N° 003-2006/GRI/CE a la Empresa Consorcio del Norte, evidenciándose que la Entidad pagó a esta Empresa Contratista por la Partida 04.06 Carpeta Asfáltica en Caliente e=5 cms. En los códigos 909702030301 Preparación de Carpeta Asfáltica y 909702030302 Extendido y compactación de Mezcla Asfáltica del Expediente Técnico, el monto de S/. 774,157.92 (Setecientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete con 92/100 Nuevos Soles); el Contratista pagó a la Entidad por el servicio de la partida antes señalada la suma de S/. 460,000.00 (Cuatrocientos sesenta mil con 00/100 Nuevos Soles), ocasionando un perjuicio económico por S/. 314,157.92 (Trescientos catorce mil ciento cincuenta y siete con 92/100 Nuevos Soles).

2. Fundamentos de Derecho

Los hechos observados permiten establecer que en la obra “REHABILITACIÓN DE LA RUTA DEPARTAMENTAL PUERTO PIZARRO (RD-100) EMPALME CARRETERA PANAMERICANA (R1-A) A LA PROVINCIA DE TUMBES”, la Entidad proporcionó el Suministro de Servicio de Extendido compacto y carpeta asfáltica en la ejecución de la carpeta en caliente en un área de 34,131.84 m², sin celebrar contrato alguno y contraviniendo el Expediente Técnico que indicaba el monto de S/. 774,157.92; al permitir que por la prestación del servicio de colocación y carpeta asfáltica en

¹ Este texto es copia fiel de lo señalado en el Informe N° 013-2007-2-5353, sin embargo se hace la precisión que a la fecha la Abog. ISABEL GIOVANNA AGUILAR GUERRERO, ya no se encuentra en el cargo de Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

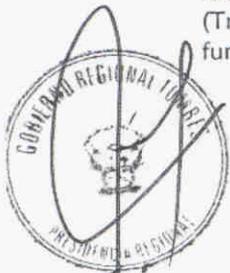
000202-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 17 MAR 2010

caliente de 2" fuese subvaluada, habiendo cobrado la entidad a la Empresa Contratista Consorcio del Norte solo S/. 460,000.00, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 1321° del Código Civil, se determina presunta existencia de responsabilidad civil y solidaria, por la suma de S/. 314,157.92 (Trescientos catorce mil ciento cincuenta y siete con 92/100 Nuevos Soles), que corresponde al monto que la entidad debe recuperar

Que, en este sentido, en el Informe Especial N° 013-2007-2-5353, se ha identificado presunta responsabilidad civil y solidaria, por el importe total de S/. 314,157.92 (Trescientos catorce mil ciento cincuenta y siete con 92/100 Nuevos Soles), de los siguientes servidores y funcionarios:

- Ing. ROLANDO JAVIER SALAZAR LLATAS, Asume presunta responsabilidad civil y solidaria en calidad de Ex Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, desde el 04.01.2006 hasta el 04.01.2007, identificado con DNI N° 17531690, por no haber celebrado el Contrato de servicio de suministro, extendido, compactado y colocación de capeta asfáltica en caliente, y no cautelar que se realice el cobro por el servicio prestado al precio aprobado por el Expediente Técnico, originando que la entidad no cobrara el monto de S/. 122,580.45 (Ciento veintidós mil quinientos ochenta con 45/100 Nuevos Soles), que deberá devolver a la entidad.
- Ing. ALEXIS VLADIMIR Saldarría Peña, asume presunta responsabilidad civil y solidaria en calidad de Ex Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Tumbes (periodo 20.02.2004 – 04.01.2007), identificado con DNI N° 00323248, por no haber quien omitió la aplicación de la penalidad por mora en la ejecución de la por no haber celebrado el Contrato de servicio de suministro, extendido, compactado y colocación de capeta asfáltica en caliente, y no cautelar que se realice el cobro por el servicio prestado al precio aprobado por el Expediente Técnico, originando que la entidad no cobrara el monto de S/. 122,580.45 (Ciento veintidós mil quinientos ochenta con 45/100 Nuevos Soles), que deberá devolver a la entidad.
- Ing. JORGE ERNESTO Chinchayan Alva, asume presunta responsabilidad civil y solidaria en calidad de Ex Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, desde el 04.01.07 hasta el 30.06.07, identificado con DNI N° 03474799, por haber continuado con la prestación del servicio de suministro, extendido, compactado y colocación de capeta asfáltica en caliente, y no cautelar que se realice el cobro por el servicio prestado al precio aprobado por el Expediente Técnico, originando que la entidad no cobrara el monto de S/. 191,577.47 (Ciento noventa y un mil quinientos setenta y siete con 47/100 Nuevos Soles), que deberá devolver a la entidad.
- Ing. CARLOS ALFONSO Bardales Taculí, asume presunta responsabilidad civil y solidaria en calidad de Ex Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Tumbes, desde el 05.01.07 hasta el 04.06.07, identificado con DNI N° 26675123, por no haber celebrado el Contrato de servicio de suministro, extendido, compactado y colocación de capeta asfáltica en caliente, y no cautelar que se realice el cobro por el servicio prestado al precio aprobado por el Expediente Técnico, originando que la entidad no cobrara el monto de S/. 191,577.47 (Ciento noventa y un mil quinientos setenta y siete con 47/100 Nuevos Soles), que deberá devolver a la entidad.



Es Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000202-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 17 MAR 2010

Que, de conformidad con el Artículo 47º de la Constitución del Estado, concordante con el Decreto Legislativo N° 1068, los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector; previa autorización mediante Resolución Ejecutiva Regional, con Acuerdo de los Gerentes Regionales, conforme lo determina el segundo párrafo del Artículo 78º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Estando a los considerandos precedentes, al Acuerdo de los Gerentes Regionales, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes, para que inicie las acciones civiles contra los funcionarios y servidores públicos que se detallan a continuación; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

- Ing. ROLANDO JAVIER SALAZAR LLATAS, Ex Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes (periodo 04.01.2006 – 04.01.2007), identificado con DNI N° 17531690.
- Ing. ALEXIS VLADIMIR SILDARRIAGA PEÑA, Ex Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Tumbes (periodo 20.02.2004 – 04.01.2007), identificado con DNI N° 00323248.
- Ing. ADAN MENDOZA SIANCAS, Ex Inspector de Obras del Gobierno Regional de Tumbes (periodo 01.04.2005 – 31.01.2007), identificado con DNI N° 17400854.
- Abog. YURI BRANDO RENGIFO YON, Ex Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, desde el 01.07 al 31.12.06, identificado con DNI N° 18141267.
- Abog. ISABEL GIOVANNA AGUILAR GUERRERO², Ex Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, desde el 31.01.07 (hasta la actualidad), identificada con DNI N° 00256880.
- Ing. JORGE ERNESTO CHINCHAYAN ALVA, Ex Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, desde el 04.01.07 hasta el 30.06.07, identificado con DNI N° 03474799.
- Ing. CARLOS ALFONSO BARDALES TACULÍ, Ex Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Tumbes, desde el 05.01.07 hasta el 04.06.07, identificado con DNI N° 26675123.

² El texto es copia fiel de lo señalado en el Informe N° 013-2007-2-5353, sin embargo se hace la precisión que a la fecha la Abog. ISABEL GIOVANNA AGUILAR GUERRERO, ya no se encuentra en el cargo de Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Es Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00202-2010/GOB. REG. TUMBES-P



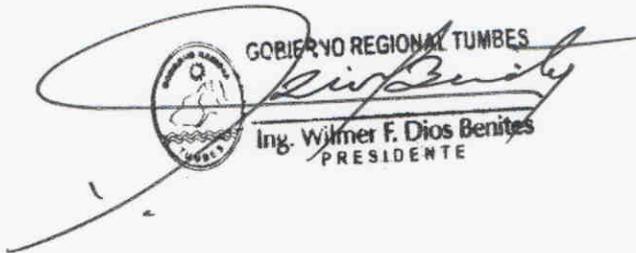
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. Manuel M. Sarango Canales
RESP. DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Tumbes, 17 MAR 2010

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución, así como los antecedentes del caso al Procurador Público Regional, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing. Wilmer F. Dios Benites
PRESIDENTE

